



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **00761** -2014-A/MPMN

Moquegua, **07 JUL. 2014**

### VISTOS:

El Expediente N° 012141 de fecha 30 de Abril del 2013, presentado por doña ENMA CARMELA MAQUERA CALIZAYA, sobre corrección de Título de Propiedad N° 000298, de fecha 28 de enero del 2009, y;

### CONSIDERANDO:

1.- Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, debidamente representado por su Alcalde y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es propietaria de los terrenos comprendidos e incorporados al Programa Municipal de Vivienda - Promuvi y como tal se encuentra facultado para formalizar la transferencia de la Propiedad de los lotes de su dominio a los habitantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN, y bajo términos y condiciones señaladas en los actos resolutivos y en el Título de Propiedad otorgados.

2.- Que, revisado y evaluado el Título de Propiedad N° 000298, de fecha 28 de Enero del 2009, que corre en el Expediente N° 11965, es de observar que existen errores materiales susceptibles de rectificación respecto al Área del lote N° 18 de la Mz H, Sector 1B, de las Pampas de San Francisco, en este extremo resulta procedente Aclarar en Vías de Rectificación el Título de Propiedad señalado, conforme a la Partida de Independización N° 11007705, emitido por la Oficina de lo Registros Públicos, conforme al siguiente detalle aclaratorio:

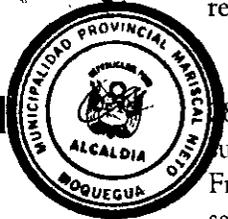
DICE:

SEGUNDA.- El lote materia de este Título tiene un área de 126.00 m<sup>2</sup>.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- El lote materia de este Título tiene un área de 160.00 m<sup>2</sup>

3.- Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, La Ordenanza Municipal, N° 023-2008-MPMN y Visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

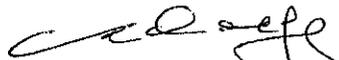
**PRIMERO.-ACLARAR** en Vías de Rectificación el Título de Propiedad N° 000298, de fecha 28 de enero del 2009, por los errores materiales contenidos en la segunda clausula respecto al área del terreno, y conforme al detalle aclaratorio descrito en el segundo considerando de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-DISPONER**, que en todo lo demás que contiene el Título de Propiedad N° 000298, de fecha 28 de Enero del 2009, conserve su valor y eficacia jurídica en cuanto no se oponga a la presente Resolución.

**TERCERO.- NOTIFIQUESE**, en forma personal con la presente Resolución a la administrada ENMA CARMELA MAQUERA CALIZAYA, para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA-VILCA**  
**ALCALDE**

